



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º: Modifíquese el texto del artículo 3º, Título II, de la Ley 12.068, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*Artículo 3º: La comisión que por la presente se crea estará integrada por el número de miembros que surja de la relación directa y proporcional con el número de bloques legislativos de ambas Cámaras, de tal forma que cada bloque tenga por lo menos un representante con voz y voto
La comisión dictará su propio reglamento.*

Artículo 2º: De forma.



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Como sabemos, la Comisión Bicameral de Seguridad tiene por objetivo llevar a cabo un control directo y permanente de las tareas, medidas y normas que se implementen con motivo de la reorganización del sistema de seguridad, y la aplicación de las leyes que en materia de Seguridad aprobó la Legislatura y de las que serán sancionadas a partir de los proyectos anunciados por el ministro del área y el señor gobernador. Tal el caso de la Ley 13.210, de la Policía Comunal, que establece en su artículo 21°: *El funcionamiento de las Policías Comunales de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, será supervisado por la Comisión Bicameral de Seguridad creada por Ley 12.068.*

En este marco entre otras funciones relevantes la Comisión Bicameral tendrá que supervisar la realización de compras sin llamado a licitación, y sin visado previo o posterior por autoridad de contralor, tal como es dispuesto en las distintas leyes de emergencia del sistema de seguridad. Las cuales confieren poderes discrecionales al Poder Ejecutivo para hacer uso de los fondos públicos y disponer de recursos materiales y humanos en el marco de la reorganización del sistema.

Por lo enunciado y a la luz de la experiencia recogida a partir de la intervención del '98, que tuvo también como actor relevante al Dr. Arslanian, sabemos que la comisión en cuestión es conceptualmente la consecuencia del necesario control parlamentario de los actos de gobierno. Pero también sabemos, a la luz de la experiencia mencionada, que dicha Comisión es motivo de conflictos y negociaciones por parte de los miembros que la componen, en tanto representante de los intereses de los bloques mayoritarios de ambas cámaras. Intereses que en ocasiones no coinciden con los intereses del pueblo, ni responden al marco conceptual en que se funda la existencia de la comisión: el del control parlamentario y la transparencia de los actos de gobierno.

Dan cuenta de la controversia de intereses y del alejamiento de los conceptos mencionados los fundamentos de un proyecto de ley de un legislador del bloque mayoritario del Senado. El legislador justificó la necesaria modificación de la integración de la Comisión Bicameral para "ajustarla" a "la actual composición de las cámaras, como consecuencia del último pronunciamiento electoral". Realizando esta aseveración en el marco de una discusión que tiene por finalidad disminuir la participación del bloque opositor. Argumento que parte de la premisa que existe solo un bloque opositor, el que entre los no oficialistas tiene mas bancas, y que se es oposición por el solo hecho de no pertenecer al partido oficialista. Negando la participación de las minorías y traspolando criterios de representatividad obsoletos, fruto de acuerdos históricos entre los partidos mayoritarios, sostenido en el régimen electoral bonaerense.

La practica política nos ha enseñado que en muchos casos no existen discensos, ni grandes contradicciones conceptuales entre oficialismo y oposición, mientras los *intereses de bloque*, no se vean afectados.

Esta facilidad para lograr acuerdos entre bloques mayoritarios quizás sea una de las debilidades del bipartidismo. En función de lo cual, la presencia de las minorías no solo se transforma en relevante, si no en garante de los intereses del pueblo y de la misma existencia de la democracia.

Desde esta concepción, y vista la urgente necesidad de conformar una Comisión Bicameral de Seguridad que garantice un estricto control de la gestión de lo actuado en el sistema de seguridad. Dado que a la fecha, se han realizado cientos de contrataciones directas por montos millonarios sin control parlamentario. Solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.